

ACTA DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Siendo las 15:37 horas del 3 de febrero de 2026, se celebra la presente reunión de Comisión Fiscalizadora de Carboclor S.A. (en adelante la “Sociedad”) con la participación a distancia de la mayoría de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, Cres. Claudio Forti y Raúl Sanguinetti, quienes se encuentran comunicados entre sí simultáneamente mediante la plataforma de videoconferencias Microsoft Teams, según lo establecido por el artículo 15 del estatuto de la Sociedad. Asimismo, se encuentra presente la Dra. Bermani, Jefa de asuntos Legales de la Sociedad.

Toma la palabra el Cr. Forti, quien manifiesta que, como es de conocimiento de los restantes miembros de la Comisión, por haber trabajado en forma conjunta, se ha dado término a las tareas de revisión de los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, prescriptas por los incisos 1 y 2 del artículo 294 de la Ley N° 19.550.

Dichos estados financieros fueron oportunamente sometidos por el Directorio a la consideración de la Comisión Fiscalizadora. A los efectos del cumplimiento de las tareas de revisión mencionadas precedentemente, los miembros de la Comisión han tenido a su disposición el informe y los papeles de trabajo preparados por los auditores señores Adler, Hasenclever & Asociados S.R.L. así como también se han solicitado y obtenido todas las aclaraciones y explicaciones que se han considerado necesarias, tanto de los citados auditores como del personal y el Directorio de la Sociedad.

En consecuencia, y de acuerdo con lo expresado anteriormente, se resuelve suscribir los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 y emitir el siguiente informe:

“INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

(Sobre los controles realizados en nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros estados financieros, la memoria del Directorio y otra información requerida por la Comisión Nacional de Valores al 31 de diciembre de 2025)

A los señores Accionistas de

CARBOCLOR S.A.

CUIT N°: 30-50424922-7

Domicilio legal: Av. del Libertador 498, Piso 12° Ciudad Autónoma de Buenos Aires

I. Introducción

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Carboclor Sociedad Anónima, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades 19.550 y las normas reglamentarias sobre información contable de la Comisión Nacional de Valores y Bolsas y Mercados Argentinos S.A., hemos efectuado una revisión de los estados financieros y otra información de la Sociedad que incluyen:

- a) El estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, los estados del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros, que incluyen información significativa sobre las políticas contables.

- b) Reseña informativa al 31 de diciembre de 2025, requerida por las normas de la Comisión Nacional de Valores
- c) Inventario y la Memoria del Directorio que incluye el reporte sobre la aplicación de los principios contenidos en el Código de Gobierno Societario requerido por las normas vigentes de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.

II. Opinión

En nuestra opinión,

a) Los estados financieros mencionados en el capítulo a) del apartado precedente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Carboclor Sociedad Anónima al 31 de diciembre de 2025 y sus resultados integrales, los cambios en su patrimonio neto y los flujos de su efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con las NIIF.

b) La memoria del Directorio y la Reseña Informativa establecida por la CNV por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, contienen, respectivamente, la información requerida por el artículo 66 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y el artículo 4 del Capítulo III, Título IV de las Normas de CNV, siendo las afirmaciones sobre el marco económico en que se desarrolló la Sociedad, la gestión empresarial y las menciones a hechos futuros, incluidos en los documentos citados, responsabilidad exclusiva del Directorio.

III. Fundamentos de nuestra opinión

Hemos llevado a cabo nuestros controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el órgano de fiscalización societario, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N°15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N°37 de dicha Federación. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en la sección Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con los controles de los estados financieros, la memoria de los administradores y otra información de los administradores.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados financieros citados en los párrafos a) y b) de la Introducción, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por los auditores externos, Adler, Hasenclever & Asociados S.R.L, quienes emitieron su informe sobre tales estados financieros, con fecha 3 de febrero de 2026 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la revisión de la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales, quienes manifiestan haber llevado a cabo su examen sobre los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (“NIA”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento (“IAASB” por su sigla en inglés). Dichas normas exigen que cumplan los requerimientos de independencia y ética, así como que planifiquen y ejecuten la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones significativas. Asimismo, los auditores establecen las cuestiones clave, que son aquellas que han sido de mayor significatividad en su tarea y cuáles fueron los procedimientos aplicados sobre cada una de dichas cuestiones.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección de la Sociedad.

Asimismo, con relación a la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 hemos controlado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General Sociedades

y otras informaciones requeridas por los organismos de control y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Dejamos expresa mención que somos independientes de la Sociedad y que hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las RT N° 15 y 37 de la FACPCE. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido nos proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

IV. Responsabilidad del Directorio de la sociedad en relación con los estados financieros y la memoria

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de la documentación adjunta que se señala en el apartado I. anterior, y de determinar que ese marco de información es aceptable en las circunstancias, así como del control interno que considere necesario para permitir su preparación libre de incorrecciones significativas y de efectuar las estimaciones que sean necesarias en las circunstancias.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en marcha y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Respecto de la Memoria, los administradores son responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

V. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestros objetivos como Comisión Fiscalizadora son: obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección significativa debida a fraude o error, satisfacernos de que la memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias, y emitir un informe que contenga nuestra opinión. Se aclara que la “seguridad razonable” otorga un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una labor de control realizada de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE siempre detectará una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones debidas a fraude o error se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros y en el contenido de la memoria, circunscriptos a aquellos temas de nuestra incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados financieros, empleando normas de auditoría pertinentes incluidas en la RT N° 37 de la FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como Comisión Fiscalizadora.

Con relación al trabajo de los auditores mencionados en el párrafo de fundamentos de la opinión, nuestra labor incluyó el examen de la planificación de la auditoría, la naturaleza, alcance y momento de los procedimientos aplicados, y las conclusiones de la auditoría efectuada por dichos profesionales.

A los fines de ampliar lo anterior, señalamos que como parte de los controles hemos revisado el trabajo de los auditores realizado conforme las normas de auditoría argentinas. Para este cometido también hemos aplicado nuestro juicio profesional y mantenido el nivel de escepticismo profesional adecuado. En particular, examinamos que los auditores hayan seguido y documentado los siguientes pasos:

- Identificar y evaluar los riesgos de incorrecciones significativas en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseñar y aplicar procedimientos de control para responder a esos riesgos de modo de obtener elementos de juicio suficientes y apropiados que proporcionen una base que sustente su opinión.
- Obtener un entendimiento de aquellas actividades de control interno necesarias para diseñar los procedimientos de auditoría adecuados, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.

- Examinar las políticas contables, las estimaciones, las revelaciones y la consideración del supuesto de “empresa en funcionamiento”, asumidas y realizadas por la Dirección de la Sociedad para preparar los estados financieros y su concordancia con las normas contables vigentes.
- Evaluar la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo la información revelada, y si ellos representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que expresen una presentación razonable.
- Basar las conclusiones en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha del informe de auditoría emitido.
- Comunicar a los encargados del gobierno de la entidad los aspectos clave de planificación y ejecución, los hallazgos significativos surgidos de los procedimientos de auditoría, incluidas posibles deficiencias significativas en el control interno detectadas en la labor.

Finalmente, dado que no es responsabilidad de la comisión fiscalizadora efectuar un control de gestión, nuestro examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

Asimismo, en lo que respecta a los datos numéricos contables incluidos en la memoria, en lo que es materia de nuestra competencia, hemos cotejado la concordancia de esos datos con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

VI. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

De acuerdo con nuestro trabajo, estamos en condiciones de informar que:

- a) No tenemos observaciones que efectuar, en lo que es materia de nuestra competencia, respecto del reporte sobre la aplicación del Código de Gobierno Societario, incorporado como anexo a la memoria, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros exclusiva responsabilidad del Directorio de la Sociedad.
- b) Las cifras de los estados financieros mencionados en el capítulo I de este informe surgen de los registros contables de la Sociedad que se encuentran en proceso de transcripción a los libros rubricados.
- c) Los estados contables adjuntos se encuentran pendientes de transcripción al Libro Inventario y Balances correspondiente.
- d) En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 4° de la Sección III del Capítulo I del Título XII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, manifestamos que a nuestro entender:
 - Las políticas de contabilización aplicadas para la preparación de los estados financieros mencionados en el primer párrafo están de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina;
 - Los auditores externos han desarrollado su auditoría aplicando las normas de auditoría vigentes establecidas por la Resolución Técnica N°32 de la FACPCE. Dichas normas requieren la independencia y la objetividad de criterio del auditor externo en la realización de la auditoría de los estados financieros.
- e) Manifestamos, asimismo, que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el art. 294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de febrero de 2026.”

Dicho informe es aprobado por unanimidad y se resuelve autorizar al Cr. Claudio Forti para que, en representación de la Comisión Fiscalizadora, firme el referido informe, los estados financieros respectivos y cualquier otra documentación requerida para satisfacer los requisitos legales y/o administrativos, en lo que sea necesaria la intervención de esta Comisión.

Finalmente, se deja constancia que los Cres. Claudio Forti, la Dra. Bermani y Raúl Sanguinetti se encuentran conectados desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 15:40 horas, se dio por finalizada la reunión.

Firma: Claudio Forti y Raúl Sanguinetti.